

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DE-
NOMINADA INMOBILIARIA GARCICO S.A.--.

(Capital: S/. 2'010.000,00).-----.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el TREINTA de

D i c i e m bre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de, es

te Cantón, comparece los señores: JAIME FERNANDO GARCIA COR-

NEJO, soltero, estudiante ; MARIA VERONICA GARCIA CORNE-

JO DE POLIT, casado, estudiante ; JOSE MIGUEL GARCIA COR-

NEJO, casado, estudiante ; SARA CORNEJO LANDIN VIUDA DE

GARCIA, viuda, ama de casa ; y, JUAN CARLOS ZEVALLOS ZE-

VALLOS, casado, Economista ; los comparecientes ecuato -

rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa -

ces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura,

a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y ente-

ra libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta,

del tenor siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el registro

público a su cargo, díguese autorizar la escritura que con -

tiene el contrato de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA --

que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: INTERVI -

NIENTES: A la formación de esta Compañía concurren los seño-

res: JAIME FERNANDO GARCIA CORNEJO, soltero; MARIA VERONICA

GARCIA CORNEJO DE POLIT, casada; JOSE MIGUEL GARCIA CORNEJO,

casado; SARA CORNEJO LANDIN VIUDA DE GARCIA; y, JUAN CARLOS

ZEVALLOS ZEVALLOS, casado, todos los comparecientes son ecua-

torianos y domiciliados en Guayaquil, quienes expresan su vo

1 luntad de unir sus capitales e industrias para emprender
2 en operaciones de carácter civil y para la constitución -
3 de esta sociedad han convenido en el contrato que contiene
4 los Estatutos Sociales o convenciones acordadas, que no -
5 son contrarios al orden público, a las leyes, ni a las --
6 buenas costumbres y que establecen un objeto real y de lí-
7 cita negociación, concebido en las cláusulas que a conti-
8 nuación se exponen: - PRIMERA PARTE: ESTATUTOS SOCIALES:
9 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía adopta la de
10 nominación de INMOBILIARIA GARCICO S. A..- ARTICULO SEGUN
11 DO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social -
12 dedicarse a la compra, venta, permuta, arriendo y adminis-
13 tración de bienes raíces, urbanos y rurales; y, a la cele-
14 bración y ejecución de toda clase de actos y contratos de
15 naturaleza civil relacionados con su objeto y permitidos
16 por las leyes ecuatorianas. La compañía no ejercerá el co-
17 mercio ni adquiere la calidad de comerciante.- ARTICULO -
18 TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compa-
19 ñía será la ciudad de Guayaquil, pero, por resolución de
20 la Junta General, podrán establecerse sucursales o agen-
21 cias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio na-
22 cional.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración -
23 de la compañía será de cincuenta años, contados desde la
24 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
25 cantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuído por re-
26 solución de la Junta General.- Igualmente, la compañía po-
27 drá liquidarse antes de su vencimiento, por resolución de
28 la Junta General.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 El capital social de la compañía es la suma de DOS MILLONES
2 DIEZ MIL SUCRES dividido en dos mil diez acciones (2.010) or
3 dinarias y nominativas por un valor de un mil sucres cada -
4 una.- Dichas acciones estarán contenidas en título que, cum-
5 pliendo los requisitos de Ley, podrá representar una o varias
6 de ellas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones son indivisibles y
7 confieren a su titular legítimo la calidad de accionista.-
8 ARTICULO SEPTIMO: Las acciones deberán estar numeradas del -
9 cero cero cero uno al dos mil diez inclusive y los títulos -
10 para su validez llevarán las firmas del Presidente y Gerente
11 de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO: Se considerará como dueño
12 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Ac-
13 ciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones se trans
14 fieren mediante "Nota de Cesión" en el título o en una hoja
15 adherida, firmada por quien la transfiere; y, solo surtirá -
16 efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el
17 libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTICULO NO
18 VENO: Si algún título de acción se extraviare o destruyere,
19 la compañía procederá a su anulación, previa publicación por
20 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor cir
21 culación en el domicilio principal de la compañía.- Transcu-
22 rrido treinta días desde la última publicación se emitirá el
23 nuevo título, anulando el extraviado o destruido.- Todos los
24 gastos serán a costa del accionista interesado.- ARTICULO DE
25 CIMO: GOBIERNO.- La Junta General integrada conforme a los -
26 preceptos legales, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por
27 ser el organismo soberano de ella, le corresponde deliberar
28 y tomar las decisiones relativas a la vida de la entidad, así

1 como constituir e integrar los órganos de administración
2 y fiscalización.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.-

3 La administración de la compañía estará a cargo de manda-
4 tarios amovibles que, con la denominación de Gerente, Pre-
5 sidente y Vicepresidente designará la Junta General confor-
6 me a las normas que se establecen en el presente régimen
7 estatutario, para fijar las estructuras administrativas -

8 de la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GE-

9 NERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos
10 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
11 decisiones que juzgue convenientes.- Al respecto se esta-

12 bleee: a) CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accio-
13 nistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en
14 el domicilio principal de la compañía.- b) FECHA DE REU-

15 NION.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, obli-
16 gatoriamente, por lo menos una vez al año dentro de los -
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-
18 conómico de la compañía, que concluyen el treinta y uno -

19 de Diciembre de cada año; y, las extraordinarias, en cual-
20 quier época que fueren convocadas legalmente; c) ASUNTOS

21 QUE DEBEN TRATARSE.- Las Juntas Generales ordinarias debe-
22 rán conocer, obligatoriamente, lo siguiente: UNO).- Lo re-

23 lativo a las cuentas, el balance, los informes que presen-
24 ten los administradores y el Comisario acerca de los nego-
25 cios sociales y dictar la resolución correspondiente; DOS)

26 Lo referente a la retribución de los administradores y Co-
27 misario; y, TRES).- Resolver acerca de la distribución de

28 los beneficios sociales.- Para conocer cualquier otro asunto

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 to establecido en la Ley, o en los presentes estatutos, debe-

2 ra constar en el orden del dia, de acuerdo a la convocatoria;

3 excepción del caso sobre la suspensión y remoción de los ad-

4 ministradpres, en que la Junta podrá deliberar aún cuando el

5 asunto no figure en el orden del día. En las Juntas Generales

6 Extraordinarias podrán tratarse todos los asuntos relativos

7 a los negocios sociales, pero, deberán estar puntualizados en

8 la convocatoria.- d) CONVOCATORIA.- La Junta General Ordina-

9 ria o Extraordinaria, será convocada por el Gerente, por la

10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

11 domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar,

12 día, hora y objeto.- Entre la fecha de la publicación y el -

13 día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres.-

14 Si la Junta no se hubiere celebrado en la fecha de la convo-

15 catoria, se hará una segunda dentro de los treinta días si -

16 guientes.- Esta segunda convocatoria no podrá considerar otros

17 asuntos que los planteados en la primera.- e) QUORUM: En la pri-

18 mera convocatoria la Junta se reunirá válidamente con la asis-

19 tencia de un número de votos que presenten más de la mitad -

20 del capital pagado de la sociedad; y, en la segunda, que no

21 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para

22 la primera, con el número de socios concurrentes; f) DECISIO-

23 NES: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por ma-

24 yoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

26 ría numérica.- Con tal objeto cada acción de un mil sucres,

27 pagada en su totalidad daña derecho a un voto.- Las acciones

28 no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor paga

1 do.- g) LAS JUNTAS UNIVERSALES: No se requerirá de la con-
2 vocatoria por la prensa, conforme al literal d) del pre-
3 sente artículo y se entenderá que la Junta ha sido válida
4 mente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reuni-
6 da la totalidad del capital pagado, los accionistas que
7 lo representan aceptan por unanimidad la celebración de
8 la Junta.- Esta Junta Universal, podrá tratar cualquier
9 asunto que los presentes acordaren, también por unanimi-
10 dad y que se haga constar en el orden del día.- Las actas
11 bajo sanción de nulidad, deberán suscribirlas todos los
12 concurrentes.- La Junta será presidida por el Presidente
13 y actuará como Secretario el Gerente.- En el caso de au-
14 sencia de cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión,
15 el accionista que fuere designado para el efecto.- i) APO-
16 DERADOS: Cualquier accionista podrá delegar su presencia
17 e intervención en la Junta General mediante carta dirigi-
18 da al Gerente; el delegado no podrá ser ni administrador
19 ni comisario de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: RE-
20 PRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía le corresponderá al Gerente.-
22 Esta representación se extiende a todos los asuntos rela-
23 cionados con el giro de la compañía, inclusive la consti-
24 tución de prendas, enajenación e hipoteca de los bienes
25 sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO; DEL PRESIDENTE.- El Pre-
26 sidente socio o nó, seráelegido por la Junta General por
27 un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinida-
28 mente.- El Presidente presidirá las Juntas Generales y sus

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cribirá conjuntamente con el Gerente, los Títulos de accio-
2 nes y las Actas de Juntas General.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
3 DEL GERENTE.- EL Gerente socio o nó, será elegido por la Jun-
4 ta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegi-
5 do indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEBERES DEL GE-
6 RENTE.- El Gerente, desempeñará su gestión con la diligencia
7 que exige una administración ordinaria y prudente; y estará
8 especialmente obligado a: UNO).- Disponer que se lleve la con-
9 tabilidad de la compañía por medio de contador titulado, con-
10 forme lo determina el Código de Comercio; DOS).- Llevar los
11 libros Sociales, conforme lo determina la Ley de Compañías,
12 especialmente, Libro de Actas de Junta General, Libro de Ex-
13 pediente, Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonario
14 de Acciones; TRES).- Entregar a los Comisarios y presentar -
15 por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razona-
16 da acerca de la situación de la compañía acompañada del balan-
17 ce y del inventario detallado y preciso de las existencias,
18 así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, CUATRO).-
19 Las demás obligaciones que establecen las leyes, y los Esta-
20 tutos Sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUBROGACIONES.- La
21 falta, ausencia e impedimento del administrador Gerente, se-
22 rá reemplazada por el Presidente.- En tal caso, es decir cuan-
23 do el Presidente asuma ocasionalmente la gerencia, asumirá -
24 la presidencia el Vicepresidente, que será elegido por la Jun-
25 ta General y durará dos años en el cargo y no ejercerá otra
26 función en la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISA-
27 RIO.- La Junta General designará un Comisario, socio o nó, -
28 que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, de

1 las operaciones sociales, sin dependencia de la adminis-
2 tración.- El plazo de duración del cargo será de un año,
3 pero, continuará sus funciones hasta que fuere legalmente
4 reemplazado.- ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La
5 compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando
6 de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejerci-
7 cio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que
8 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstitui-
10 rá en la misma forma.- ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE
11 UTILIDADES.- El ejercicio económico y financiero de la com-
12 pañia se cerrará y liquidará el treinta y uno de diciembre
13 de cada año.- La Junta General resolverá la distribución
14 o reparto de las utilidades líquidas, únicamente después
15 de efectuadas el balance general y todas las cuentas.- AR-
16 TICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.- De llegarse a la -
17 liquidación de la compañía, luego de su disolución por --
18 cualquiera de las formas legales, el Gerente o quien hicie-
19 re sus veces asumirá el cargo de liquidador, salvo que la
20 Junta General resolviere otra cosa.- SEGUNDA PARTE: DECLA-
21 RACIONES.- PRIMERA: Los fundadores declaran que para la -
22 constitución de la compañía no se reservan premio, remune-
23 ración o ventaja alguna en su provecho.- SEGUNDA: Que las
24 dos mil diez acciones valor de un mil sucres cada una, en
25 que se ha dividido el capital social que es de DOS MILLONES
26 DIEZ MIL SUCRES, han sido suscritas totalmente, TERCERA: Que
27 cada una de las acciones suscritas han sido pagadas en la
28 siguiente forma: a).- El señor Juan Carlos Zevallos Zeva-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 llos, ha suscrito diez acciones y ha efectuado el pago del -
2 valor de ellas en dinero efectivo, mediante depósito banca -
3 rio DIEZ MIL SUCRES.- B).- La señora Sara Cornejo viuda de
4 García, ha suscrito un mil trescientos cuarenta acciones; y,
5 los señores Jaime Fernando, María Verónica y Miguel García -
6 Cornejo, han suscrito cada uno de ellos doscientas veinte ac
7 ciones, lo que da un total de dos mil acciones, que las pa -
8 gan todos ellos, mediante la aportación de un bien raíz ubi-
9 cado en la ciudadela Urdesa, que ha sido avaluado en la suma
10 de DOS MILLONES DE SUCRES.- TOTAL: DOS MILLONES DIEZ MIL SU-
11 CRES.- CUARTA: Para el cumplimiento legal de la obligación -
12 de transferir el dominio del bien raíz, que aportan, los pro
13 motores aportantes declaran lo siguiente: QUINTA: DEL BIEN -
14 QUE SE APORTA:- El inmueble que aportan los fundadores seño-
15 ra Sara Cornejo viuda de García, y Jaime Fernando, María Ve-
16 rónica y Miguel García Cornejo es el que se encuentra compues
17 to por dos lotes de terreno, uno a continuación del otro, que
18 forman un solo cuerpo cierto y está signado con el número --
19 trece-B de la manzana Uno de la ciudadela Urdesa de la ciudad
20 de Guayaquil; y, dos Edificios independientes, estilo villa,
21 de hormigón armado,. El código Municipal que identifica el -
22 predio es el número treinta y cinco-cero cero uno-trece B.-
23 Los linderos generales del solar, compuesto de los dos lotes,
24 sobre el que se levantan las dos villas, (una sobre cada lo-
25 te), son los siguientes: - NORTE: Solar trece-A con veinti -
26 cuatro metros cincuenta centímetros.- SUR: Solar trece con
27 treinta y un metros.- ESTE: Avenida Circunvalación con cator
28 ce metros ochenta y cinco centímetros.- OESTE: Solar doce-A

1 con diecinueve metros cincuenta centímetros.- AREA: Cuatro-
2 cientos ochenta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros
3 cuadrados.- SEXTA: HISTORIA DEL DOMINIO:- a).- Mediante -
4 escritura pública celebrada ante el entonces Notario Quin
5 to de Guayaquil, Doctor Tandredo Bernal el diez de Diciem
6 bre de mil novecientos cincuenta y nueve inscrita en el -
7 /el quince de los mismos mes y año/
Registro de la Propiedad legalmente, los cónyuges Augusto
8 Cornejo Landin y Alida Franco de Cornejo, vendieron a los
9 cónyuges José Miguel García Amador y Sara Cornejo de Gar-
10 cía, el solar número trece-B de la manzana Uno de la Ciu-
11 dadela Urdesa, con una área de Trescientos ocho metros --
12 cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados dentro de
13 los linderos y medidas expresados en dicha escritura.- A
14 su vez, los cónyuges Cornejo Franco habían adquirido la
15 propiedad del mismo solar por la compra hecha a la compa-
16 ñía Urbanizadora del Salado S.A., mediante la escritura -
17 celebrada ante el Notario José M. Montalván Cornejo, el --
18 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y
19 seis; inscrita en el Registro de la Propiedad el once de
20 Enero de mil novecientos cincuenta y siete.- b).- Sobre -
21 el solar antes indicado se levantó una villa de hormigón
22 armado, inicialmente contratada por el señor José Miguel
23 García Amador y los constructores; pero, por el lamenta-
24 ble fallecimiento del señor García, acaecido el ocho de -
25 Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro debió termi -
26 narse y concluirse con el aporte económico de la cónyuge
27 supérstite; todo lo cual consta en la escritura de entrega
28 de obra otorgada ante el notario Doctor Carlos Quiñonez,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 el trece de Enero de mil novecientos sesenta y seis, inscri- 96
2 ta en el Registro de Gravámenes a cargo del Registrador de -
3 la Propiedad, el diecinueve de Enero de mil novecientos se -
4 senta y seis.- c).- Por escritura pública celebrada ante el
5 Notario Décimo Tercero Doctora Norma Plaza de García, el trece
6 ta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos inscrita el
7 tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, Urbanizado
8 ra del Salado S. A., vendió a la señora Sara Cornejo viuda -
9 de García el lote de terreno ubicado en la parte posterior -
10 del solar número trece-B, (mencionado en el literal a) con -
11 una área de Ciento setenta y tres metros cuadrados cincuenta
12 y dos decímetros cuadrados y con los linderos y medidas ex -
13 puestos en dicha escritura.- d).- Sobre este lote de terreno,
14 que como se incida se encuentra en la parte posterior del so
15 lar trece-B, constituyendo un solo cuerpo, la señora Sara --
16 viuda de García, levantó con dineros propios una nueva vivien
17 da, estilo villa, de construcción de hormigón armado, a la -
18 que se llega mediante un paso o servidumbre creado volunta -
19 riamente sobre el lote trece-B.- SEPTIMA: CUOTAS DE COMUNI-
20 DAD.- Por lo que ha quedado expuesto, tanto la cónyuge sobre
21 viviente como los tres hijos vienen a ser condóminos en el -
22 predio descrito que se desea aportar al capital social de la
23 compañía en formación; la primera, por su derecho de ganan -
24 ciales en el solar trece-B y en el edificio construido sobre
25 el mismo; y, los segundos, como herederos en el cincuenta por
26 ciento de la misma propiedad. Además, la señora Sara viuda -
27 de García tiene la propiedad plena sobre el lote ubicado en
28 la parte posterior del solar trece-N y la villa levantada so

1 bre el mismo.- Por consiguiente, siendo como es, un solo pre
2 dio o cuerpo cierto, los comuneros han estimado de mutuo
3 acuerdo que a la señora Sara viuda de García le correspon
4 de la cuota del sesenta y siete por ciento en la propie -
5 dad y a los tres herederos el treinta y tres por ciento -
6 restante, esto es el once por ciento para cada uno.- OCTA
7 VA: AVALUO DE LA ESPECIE Y RESPONSABILIDAD DE LOS AFORTAN
8 TES Y SOCIOS.- La especie que se desea aportar, esto es,
9 el inmueble compuesto de dos lotes de terreno y dos villas,
10 ubicado en la ciudadela URDESA, ha sido valuada por los
11 socios, fundadores de la compañía en la suma de DOS MILLO
12 NES DE SUCRES, haciéndose responsables, todos ellos, con-
13 junta y solidariamente, ante la compañía y respecto de ter
14 ceros por el valor fijado para dicha aportación inmobilia
15 ria.- NOVENA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Consecuentemente
16 la señora Sara viuda de García, cede y transfiere a favor
17 de la compañía en formación INMOBILIARIA GARCICO S. A.,
18 el dominio del bien raíz ubicado en la parte posterior del
19 solar número trece-B de la manzana Uno, inclusive el Edi-
20 ficio estilo villa levantado que ha sido descrito preceden
21 temente, y que le corresponde en propiedad exclusiva, den
22 tro de la totalidad del inmueble materia de la aportación,
23 y, así mismo, la señora Sara viuda de García, conjuntamen-
24 te con sus hijos los señores Jaime Fernando, María Veróni-
25 ca y Miguel García Cornejo ceden y transfieren a favor de
26 la compañía en formación INMOBILIARIA GARCICO S. A., el do
27 minio del otro lote de terreno, signado como trece-B y la
28 villa construida sobre el mismo, también descrito preceden

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tenente, que les corresponde en comunidad por derechos de co-
2 nanciales y hereditarios; por lo que, al transferir el pre-
3 dio, transfieren también los derechos y acciones que les co-
4 rresponde sobre el mismo, por ser además, ellos, los únicos
5 comuneros del bien, por lo cual, conforme al Artículo dos mil
6 doscientos treinta y nueve, del Código Civil numeral uno, al
7 traspasarse a favor de la compañía INMOBILIARIA GARCICO S.A.,
8 las cuotas de todos los comuneros, termina la comunidad.-Los
9 cedentes dejan expresa constancia que en esta transferencia
10 no se reservan nada para sí, y que, habiendo transcurrido --
11 más de veinte años desde el fallecimiento de su deudo, no -
12 existe derecho del Fisco para el cobro del impuesto a la he-
13 rencia, conforme se acredita con el Respectivo Certificado -
14 Liberatorio extendido por el Procurador de Sucesiones del --
15 Guayas.- DECIMA: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA APORTACION.-
16 Los Socios aportantes, manifiestan que, conforme a lo que ha
17 quedado expuesto en la cláusula TERCERA, de las presentes de-
18 claraciones, el objeto del aporte del inmueble al capital so-
19 cial de la compañía INMOBILIARIA GARCICO S. A., es el de pa-
20 gar todas y cada una de las dos mil acciones suscritas por -
21 los aportantes, por lo que, de común acuerdo y voluntariamen-
22 te, la totalidad de los socios declaran, que, con la transfe-
23 rencia de dominio, mediante aportación, que se ha operado se
24 pagan de contado todas y cada una de las dos mil acciones sus-
25 critas por los aportantes, de acuerdo al siguiente porcenta-
26 je: La señora Sara viuda de García, paga las acciones suscri-
27 tas en un total de Mil trescientos cuarenta (Corresponde a -
28 la cuota del sesenta y siete por ciento del predio).- El se-

1 ñor Jaime Fernando García Cornejo paga las acciones sus-
2 critas en un total de Doscientas veinte.- La señora María
3 Verónica García Cornejo paga las acciones suscritas en un
4 total de Doscientas veinte.- El señor Miguel García Corne
5 jo paga las acciones suscritas en un total de Doscientas
6 veinte.- TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS POR LOS APORTANTES.-
7 DOS MIL .- Conforme a la misma cláusula TERCERA, las res-
8 tantes diez acciones que completan el total de acciones
9 en que se encuentra dividido el capital social ha sido -
10 suscrito y pagado por el señor Juan Carlos Zevallos Zeva-
11 llos.- DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE SANEAMIENTO.- Los so-
12 cios aportantes, quedan expresamente obligados con la com-
13 pañia a responder por el saneamiento en los términos de -
14 Ley, declarando, eso sí, que el predio aportado no se en-
15 cuentra gravado en forma alguna, ni prohibido de enajenar
16 ni limitado su dominio.- Los gastos que demandare la trans-
17 ferencia de dominio serán cubiertos por los aportantes, a
18 fín de que la compañía reciba el inmueble sin cargo algu-
19 no.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás
20 cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de
21 esta escritura, e incorpore los certificados extendidos
22 por la Jefatura de Renta y el Certificado Bancario sobre
23 la Cuenta de Integración de Capital, dejando constancia -
24 que cualquiera de los intervinientes queda autorizados pa-
25 ra efectuar trámite que darán forma jurídica definitiva
26 de la compañía.- f.- Jorge Pazmiño L.- JORGE PAZMIÑO LEVY.-
27 Abogado.- Registro número cuatro mil doscientos once.- Gua-
28 yaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuen-

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

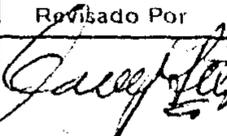
6374
CTT 186
A. VILHITA R

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

1463264

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0901244517	592169	302-273	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPANIAS</u>		
		Especifique		
30 DIC 1986				
 Firma del solicitante		Guayaquil a 30 de Diciembre de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1460471

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

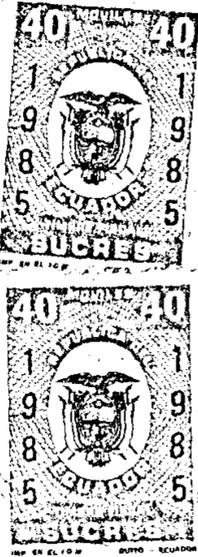
DE

OR

6374

L. MILITARY

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JOSE MIGUEL GARCIA CORNEJO

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

0905317459

05228

092-074

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

VELEZ

905

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIAS

Especifique

30 DIC 1986

Jose Miguel Garcia Cornejo
Firma del solicitante

Guayaquil, 30 de Diciembre de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Antonio Torres
Antonio Torres

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

6374
5

C. Jotaecan

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

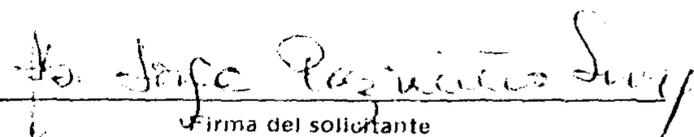
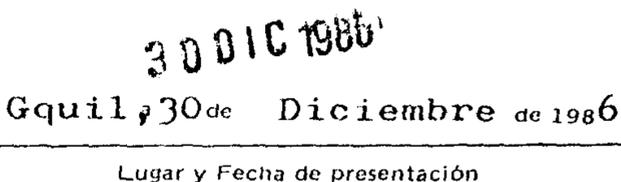
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

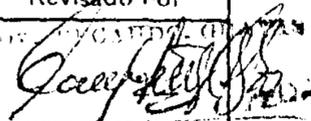
DE

ORI

1463268

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	MARIA VERONICA RITA GARCIA CIRNEJO			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	0905116455	74714			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
	Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
	Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPANIAS</u>		
	Especifique				
 Firma del solicitante			 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

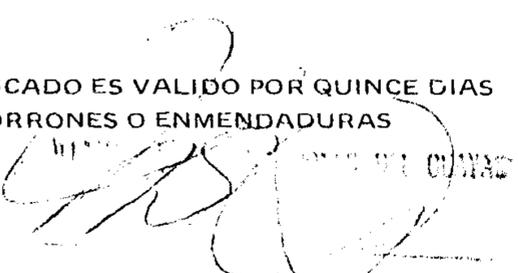


Fanny Luiza Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

6374 L. MILITAR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

OF.

1463262

<p>TIMBRES</p>	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JAIME FERNANDO GARCIA CORNEJO			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0905116448	191451	092-070	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	VELEZ # 9	905	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS.....		
<p>CONSTITUCION DE COMPANIAS</p> <p>Especifique</p>				
<p><i>Jaime Fernando Garcia</i></p> <p>Firma del solicitante</p>		<p>30 DIC 1986</p> <p>Gquil, a 30 de Diciembre de 1986</p> <p>Lugar y Fecha de presentación</p>		

Revisado Por

JEF. PR. *[Signature]*

FEORO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1463263

6374
5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

SARA MATILDE CORNEJO LANDIN

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0900061730

840263

066-010

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

VELEZ

905

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIAS

Especifique

30 DIC 1986.

Sara Matilde Cornejo Landin
Firma del solicitante

Guail, a 30^{de} Diciembre de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

FEDRO P. GONZALEZ
JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuniga Gomez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDATURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cia, los otorgantes se afirman en el contenido de la Prein-
 2 sarta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
 3 para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a
 4 este Registro, todos los documentos de Ley.- Leída esta Escri-
 5 tura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 6 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afir-
 7 man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
 8 Doy fe.-Entrelíneas el quince de los mismos mes y año.-Vale-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jaime Fernando Garcia Cornejo

JAIIME FERNANDO GARCIA CORNEJO
Céd. U. No. 0905116448
Céd. Trib. No. 191451
Cert. de Vot. No. 092-070

Maria Veronica Garcia Cornejo

MARIA VERONICA GARCIA CORNEJO
Céd. U. No. 0905116455
Céd. Trib. No. 74714
Cert. de Vot. No. 025-071

Jose Miguel Garcia Cornejo

JOSE MIGUEL GARCIA CORNEJO
Céd. U. No. 0905317459
Céd. Trib. No. 05228
Cert. de Vot. No. 092-074

Sara Cornejo Landin Vda. de Garcia

SARA CORNEJO LANDIN VDA. DE GARCIA
Céd. U. No. 090061730
Céd. Trib. No. 840263
Cert. de Vot. No. 066-010

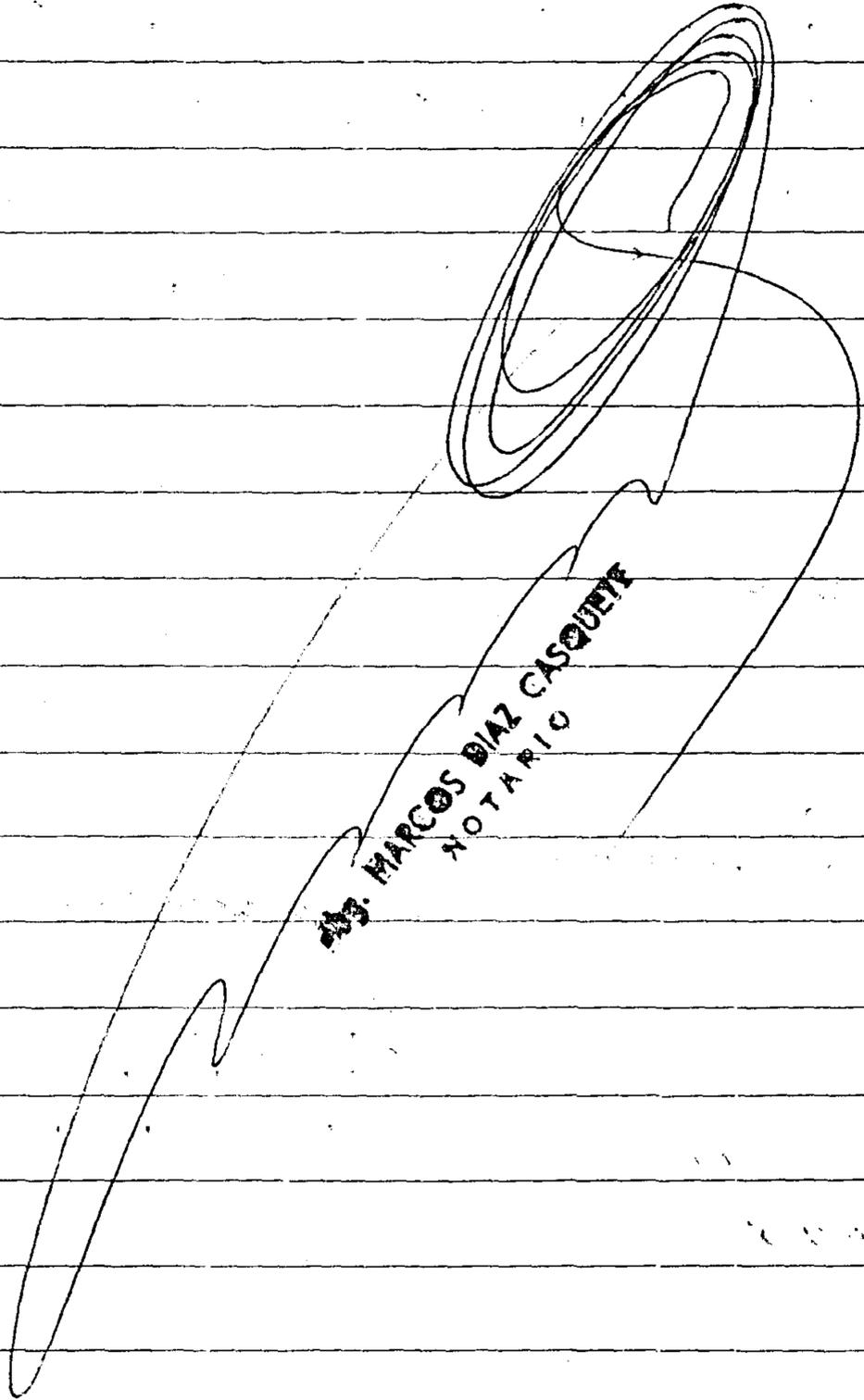
Juan Carlos Zevallos Zevallos

JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS
Céd. U. No. 0901244517
Céd. Trib. No. 592169
Cert. de Vot. No. 302-273

Per en

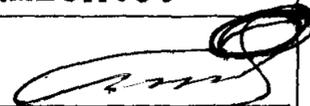
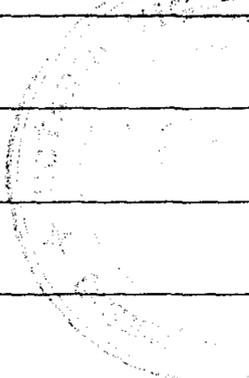
te mí,.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Calle de...

"SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo que dispone el Artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, sírvase protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, los comprobantes de pago de Impuestos que causa la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA GARCICO S. A., que adjunto a la presente.

Hecha la protocolización, se me confieran las copias para los fines de Ley, y, de conformidad con lo que dispone el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial se tome nota de la presente protocolización, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA GARCICO S. A., otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.-

Atentamente,

Abg. ~~JORGE RAZMIÑO LEVY~~
Reg. No. 4.211 - Guil.



Nº 000100

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 22 MAY 1987
DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUIL. (IMP. ALCADALA)

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 5 0 7

APORTE: INOS. GARCIA CORNEJO
DEPOSITADO POR A CIA. INMOBILIARIA GARCICO S.A.

EFFECTIVO	
CHEQUES	<u>1</u> 20,000,00
TOTAL S/	20,000,00

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
22 MAY 1987
Abog. MARCELO DIAZ CASQUETE
Notario Viceseñor Principal
Cantón Guayaquil

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
87/05/22
0022
Banco Central del Ecuador

FORM. O Y P 051 REV.

Nº 623332

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 22 MAY 1987
DENOMINACION DE LA CUENTA LA MUJ LLOSTRE MUNICIPALIDAD DE GUIL. (IMP. ALCADALA MUNICIPAL)

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 0 1 0

APORTE: INOS. GARCIA CORNEJO
DEPOSITADO POR A CIA. INMOBILIARIA GARCICO S.A.

EFFECTIVO	
CHEQUES	<u>1</u> 95,000,00
TOTAL S/	95,000,00

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
22 MAY 1987
Abog. MARCELO DIAZ CASQUETE
Notario Viceseñor Principal
Cantón Guayaquil

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
87/05/22
0022
Banco Central del Ecuador

FORM. O Y P 051 REV.

Nº 559514

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 22 MAY 1987
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. (IMP. ALCADALA Y REGISTRO)

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 0 1 1

APORTE: INOS. GARCIA CORNEJO
DEPOSITADO POR A CIA. INMOBILIARIA GARCICO S.A.

EFFECTIVO	
CHEQUES	<u>1</u> 22,000,00
TOTAL S/	22,000,00

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
22 MAY 1987
Abog. MARCELO DIAZ CASQUETE
Notario Viceseñor Principal
Cantón Guayaquil

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
87/05/22
0022
Banco Central del Ecuador

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 22 MAY 1987

Nº 023333

DENOMINACION DE LA CUENTA LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 0 1 0

DE AQUIL. (IMP. REGISTRO MUNICIPAL)

APORTE: IMP. GARCIA CORNEJO
DEPOSITADO POR CIA. INMOBILIARIA GARCIGO S.A.

EFFECTIVO		
CHEQUES	<u>1</u>	<u>20.000,00</u>
TOTAL S/		<u>20.000,00</u>

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
22 MAYO 1987
Abog. MARGARITA CASQUETE
Notario Máximo Primero
RECIBIDO en Guayaquil

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte uno tiro de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

NOTARIA No. 21

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 1424

Guayaquil, de Mayo-87 de 19

Recibí de H. es. Garcia Cornejo.-

la cantidad de VEZ MIL 00-00

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cía Inmobiliaria GARCIGO S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Targuía.- del Cantón Provincia

consistente en Solar.-

Valor de la Venta \$ 2.000.000,00

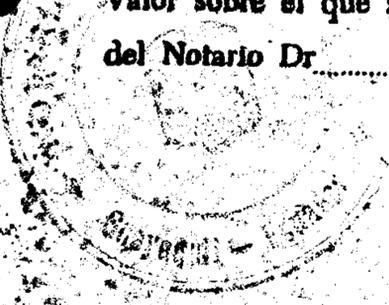
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr Diaz Casquete.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 10.000,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

22 MAYO 1987





EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1976)

CERTIFICADO N° 5845 POR S/. 10.000,00

Guayaquil, MAYO 8 de 1987

Aviso N° 072 Notaría N° 21 Notario AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Contrato de: VENTA

Que otorga: HNOS. EN GARCIA CORNEJO

A favor de: CIA. INMOBILIARIA GARCICO S.A.

Cantón Guayaquil: Ciudad GUIL Parroquia TARQUI

Calle N° entre

Y Rol N° Cod. Catastro N° 35-001-13B

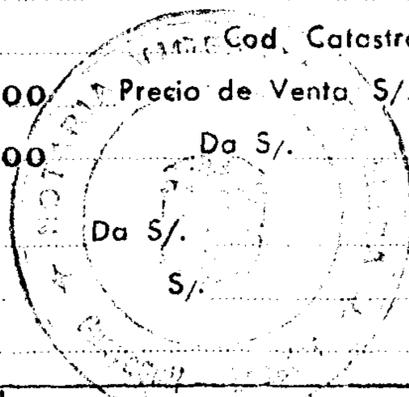
Avalúo Comercial S/ 2'000.000,00 Precio de Venta S/ 2'000.000,00

Impuesto 0,5% de S/ 2'000.000,00 Da S/ 10.000,00

Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 10/o de los Imptos adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/.

Impuesto 10.000,00

SON: Diez mil 00/100 SUCRES



Recibí Conforme Pedro Chuquay Villamar CAJERO

Cobrado en: Efectivo Banco

AB. NOTARIO PUBLICO CASQUETE (Firma y Sello) Primero

COD: 2001 - 1 - 154

Junta de Beneficencia de Guayaquil

N° 72253 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/ 20.000,00

RECIBI de HNOS GARCIA CORNEJO.- (CORNEJO)-

la cantidad de VEINTE MIL,00/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/ 2'000.000,00-

de dominio de SOLAR A/F. CIA INMOBILIARIA GARCICO S.A. PARROQUIA TARQUI

PAGADO CON CHEQUE #623758 BCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL R I A

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

AB MARCOS DIAZ

Guayaquil, 22 de Mayo 1987 de 19 87

PEDRO C. VERGARA Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera Tesorero

ORIGINAL



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

14

\$ 19.296,00 RECIBO N° 35003

2001.1.223

De conformidad con lo dispuesto en la letra _____ inciso No. _____ artículo No. _____ de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 SUCRES Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: HANOS GARCIA CORNEJO

Objeto: APORTE

Comprador: CIA INMOBILIARIA GARCICO SA.

Código Municipal No 35-001-13B Urbanización URDESA Parroquia TARQUI

Calle PUBLICA PUBLICA No. _____ Manzana 1 Solar 13B

AREAS | Solar 482,40 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²

Propiedad Horizontal _____ m² ; Piso No. _____ Local No. _____

Pago anterior _____ Recibo No. _____ Fecha _____ Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

Puede continuar con el tramite

Solicitud No. 6218

CANCELADO
Guayaquil, 20 de Mayo

de 1987 AR

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBO CONFORME	PAGADO
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	BANCO

CHEQUE No. 1 JUN. 1987



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTROS

87 N° 42789

POR S/ 2.000.000,00

Guayaquil, a _____ de Mayo-87 de 19____

Recibi de Hnos. Garcia Cornejo.- la cantidad

de DOS MIL 00-100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de

Venta de solar.-

según Aviso No. 164024 del Registrador de la Propiedad

otorgado por _____

a favor de Cía Inmobiliaria GARCICO S.A.-

situado en la parroquia de Tarqui.- de este Cantón

por la cantidad de S/ 2.000.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente y a la petición presentada, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

[Signature]
ABD. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su protocolización.-

RA 787 ab

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, se tomó nota de la presente protocolización, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA GARCICO S. A.", otorgada ante mí, el 31 de Diciembre de 1986.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

[Signature]

21016
9 julio/87
[Signature]

21016
31.03.85
19.06.87
C.A.S.
INMOBILIARIA GARCICO S.A.

Certifico que en fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución N.º 87-2-1-1-0523 .Dictada por el Intendente de

Compañías de Guayaquil, Se Inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de Fojas 308.411 a 308.444, número 13893 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 31035 del Repertorio. Guayaquil, Diez y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Registrador de la Propiedad.

[Signature]
JOHN EDWIN BARREIRO
Registrador de la Propiedad de
Guayaquil

Certificó que con fecha de hoy: Se tom nota del Aporte que contiene esta Escritura a Foja 10878 del Registro de Propiedad de 1.959 y a Foja 102718 del Registro de Propiedad de 1.983, al margen de las Inscripciones respectivas Guayaquil, Diez y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Registrador de la Propiedad.

REVISADO
C.M.H.O.

[Signature]
JOHN EDWIN BARREIRO
Registrador de la Propiedad de
Guayaquil



C E R T I F I C O : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87- 2- 1- 1- 00523, dictada el cinco de

F

Marzo de mil novecientos ochenta y siete, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA GARCICO S.A., de fojas - 39.974 a 40.004, Número 11.064 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.380 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 - del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG. 88 001224

Guayaquil. enero 22 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO OF AMERICA
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. INMOBILIARIA GARCICO S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL